



Rad: 1100131030192019 – 00010 00

Conforme a las manifestaciones que preceden, el despacho dispone:

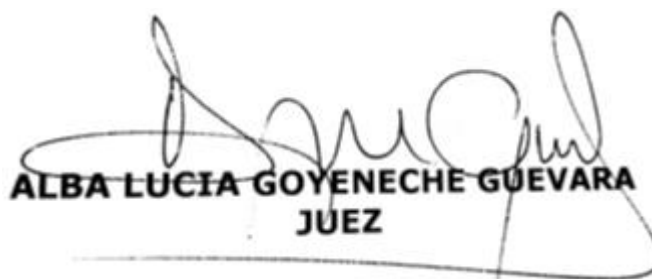
1. Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del correspondiente auto de apremio el 10 de marzo de 2020, conforme se desprende del acta obrante a folio 43 de la actuación.

2. Por extemporáneo no se tiene en cuenta el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones perentorias, allegados por la pasiva.

3. Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al otorgamiento de poder a la Dra. Sandra Bibiana Alvis Cano, infórmese si la demandada se encuentra inscrita en el registro mercantil, caso en el cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del art 5 del Decreto 806 de 2020.

4. En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para establecer el trámite procesal a seguir.

NOTIFIQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 31/08/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 057**


GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

